



**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y PEZO
ELLRICHSHAUSEN LTDA.**

EN SITIO PUBLICUESE
CONSEJO ELECTRONICO
CULTURA Y LAS ARTES
LEY 20.481



RESOLUCIÓN EXENTA N° 26.10.2011 04840

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Estos antecedentes; Memorando N° 05-S/4475 del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas recibido el 19 de Octubre de 2011 y Convenio de Aporte Financiero a Actividades Artísticas y Culturales celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y la sociedad Pezo Von Ellrichshausen Ltda. con fecha 21 de Octubre de 2011, ingresado al Departamento Jurídico con fecha 25 de Octubre de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto antes mencionado y de conformidad con los numeral 3 del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo tiene, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismo espacios;

Que, de conformidad a lo señalado por la Ley N° 20.481, de Presupuesto del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24 ítem 03, Asignación 087, la que contempla el financiamiento de "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se encuentra legalmente facultado para financiar actividades culturales o artísticas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

Que, en el marco de la realización del proyecto denominado "Meta", ganador del concurso Innova-Chile 2010, de la Confederación de Fomento de la Producción, CORFO, y que tiene como objetivo la planificación y desarrollo cultural de las áreas de nuestro país que forman parte del borde costero de la Región del Biobío, afectadas por el terremoto ocurrido con fecha 27 de Febrero de 2010 y que consiste en la convocatoria de diez importantes oficinas de arquitectos chilenos y extranjeros, se realizarán una serie de conferencias entre los días 26 de Octubre a 16 de Noviembre de 2011 en una sala de la Intendencia de la Región del Biobío, la entidad referida solicitó al Consejo el financiamiento para solventar los gastos de difusión, montaje y desmontaje de dichas exposiciones.

**CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES**
26 OCT. 2011
**DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO**



Que, en el contexto señalado, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la sociedad Pezo Von Ellrichshausen Ltda., representada para estos efectos por el Sr. Mauricio Pezo Bravo, han celebrado un convenio de aporte financiero a actividades artísticas y culturales, siendo necesario aprobarlo por el correspondiente acto administrativo terminal.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 20.481 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el año 2011; en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Aporte Financiero a Actividades Artísticas y Culturales celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la sociedad Pezo Von Ellrichshausen Ltda., de fecha 21 de Octubre de 2011, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE APOORTE FINANCIERO

A ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

PEZO VON ELLRICHSHAUSEN LTDA.

En Valparaíso, a 21 de Octubre de 2011, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 60.901.002-9, en adelante "el **CONSEJO**", representado por su Ministro Presidente don **Luciano Cruz-Coke Carvallo**, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso y la sociedad **PEZO VON ELLRICHSHAUSEN LTDA.**, R.U.T. N° 76.016.658-8, representada legalmente por don **Mauricio Pezo Bravo**, ambos con domicilio para estos efectos en Nonguen N° 776, ciudad y comuna de Concepción, en adelante "**la beneficiaria**", se celebra el siguiente **Convenio de Aporte Financiero**:

PRIMERO

El presente instrumento se celebra en el marco de la ejecución del proyecto denominado "Meta", el cual fue ganador del concurso Innova-Chile 2010, de la Confederación de Fomento de la Producción. El proyecto tiene por objetivo la planificación y desarrollo cultural de las áreas de nuestro país pertenecientes al borde costero de la Región del Biobío, afectadas por el terremoto acaecido en Febrero de 2010, y que convoca a diez importantes oficinas de arquitectos nacionales e internacionales.

En este contexto, la **beneficiaria**, solicita al **CONSEJO** financiamiento para solventar los gastos de difusión, montaje y desmontaje de las exposiciones que se realizarán en el marco del referido proyecto, a realizarse entre los días 26 de Octubre a 16 de Noviembre de 2011, en una sala de la Intendencia de la Región del Bío-Bío y que no se encuentren financiadas por el concurso Innova-Chile 2010.



Por este acto la **beneficiaria**, declara además que los ítems para los cuales se solicita el financiamiento al **CONSEJO** no se encuentran financiados por el concurso Innova-Chile 2010, y que la actividad referida en los párrafos precedentes no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento directo en su patrimonio.

SEGUNDO

El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** declara que, en aplicación de lo dispuesto por el párrafo segundo de la glosa de la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087 de la Ley N° 20.481, que aprobó el Presupuesto para el Sector Público para el año 2011, la que contempla el financiamiento de "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", el **CONSEJO** se encuentra legalmente facultado para financiar actividades culturales o artísticas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

TERCERO

El **CONSEJO**, mediante el presente instrumento, se obliga a aportar la suma única y total de **\$3.000.000.-** (tres millones de pesos chilenos) con el fin de cubrir los gastos de difusión, montaje y desmontaje de las exposiciones señaladas en la cláusula primera.

Este aporte se transferirá a la **beneficiaria**, en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada **beneficiaria**, el correspondiente Recibo al momento de su recepción.

CUARTO

La **beneficiaria** presentará ante la Sección de Contabilidad y Tesorería del Departamento de Administración General del **CONSEJO**, a través del Gabinete del Sr. Ministro Presidente, una Rendición de Cuentas detallada y documentada de los gastos efectuados. Asimismo, entregará al Gabinete del Sr. Ministro Presidente un Informe de Actividades, que dé cuenta de las actividades efectuadas con el aporte financiero entregado por el **CONSEJO**. Ambos documentos deberán ser presentados al **CONSEJO**, dentro de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de término de la actividad a la que está destinado el financiamiento materia del presente Convenio.

La rendición de cuentas indicada precedentemente deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.

El Informe de Actividades será aprobado, mediante certificación escrita, por el Gabinete del Ministro Presidente del **CONSEJO** a través de la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales o a través de la Jefatura del señalado Gabinete. En lo tocante a la Rendición de Cuentas, su aprobación se efectuará por el Jefe de Administración General del Servicio, a través de su certificación escrita.

QUINTO

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la **beneficiaria** acepta ante notario público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al financiamiento señalado en este Convenio, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**. Este documento es entregado en este acto al **CONSEJO**, en cuya representación manifiesta aceptar conforme don **Luciano Cruz-Coke Carvalho**. Dicho documento será restituido a la **beneficiaria** o a quien sus derechos represente, una vez aprobados el Informe de Actividades y la Rendición de Cuentas en los términos referidos en el inciso tercero de la cláusula que antecede.



SEXTO

En la promoción y difusión de la actividad cultural referida en la cláusula primera de este convenio, la **beneficiaria** hará referencia a que cuenta con el apoyo del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

SÉPTIMO

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la emisión de las certificaciones referidas en la cláusula cuarta de este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la **beneficiaria**, debiendo dicho incumplimiento ser calificado y certificado por el Ministro Presidente del Consejo; el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

OCTAVO

En caso de dudas sobre la ejecución del presente instrumento, las partes convienen que será cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **CONSEJO** en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

NOVENO

Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO

La personería de don **Luciano Cruz-Coke Carvallo** en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio de Interior del Gobierno de Chile y la de don **Mauricio Pezo Bravo**, en su calidad de representante legal de la sociedad **PEZO VON ELLRICHSHAUSEN LTDA.**, consta de certificado de administración emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio y Archivero Suplente de Concepción, otorgado el 23 de Marzo de 2011, ambos documentos no se insertan en el presente convenio por ser de conocimiento de las partes.

DÉCIMO PRIMERO

Este instrumento se redacta en once cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y dos en poder de la **beneficiaria**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MAURICIO PEZO BRAVO
REPRESENTANTE LEGAL
PEZO VON ELLRICHSHAUSEN LTDA.



ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el Gabinete del Sr. Ministro Presidente y la Sección de Contabilidad y Tesorería del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** las medidas administrativas que correspondan para la adecuada ejecución del convenio enunciado en el artículo precedente, considerándose especialmente la puesta a disposición de la sociedad Pezo Von Ellrichshausen Ltda. o a través de quien sus derechos represente, la suma única y total de **\$3.000.000.-** (tres millones de pesos chilenos), una vez tramitada completamente esta Resolución y contra firma del recibo correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09.16.01.24.03.087 correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural" por un monto total de \$3.000.000.- (tres millones de pesos chilenos) de la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Aprobados el Informe de Actividades por el Gabinete del Ministro Presidente, ya sea por la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales o por la Jefatura de Gabinete, y la Rendición de Cuentas por parte del Jefe de Administración General del Servicio, remítase por el Departamento de Administración General, copia de la certificación conforme de la Rendición de Cuentas presentada, junto al original del instrumento de garantía, al Gabinete del Sr. Ministro Presidente, para su debida devolución.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la tipología "Convenio de Transferencia" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento, eliminándose de la presente resolución- al publicarla los datos sensibles que ésta contenga..

ANÓTESE



Luciano Cruz-Coke
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO

MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

Resol. N° 04/730

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Sociedad Pezo Von Ellrichshaus Ltda., Nonguen N° 776, Ciudad y comuna de Concepción, Región del Biobío.